2000 34026-2000 THE OFFELOCIONES DE SANTIOGO FOLIO: 01202

10-12-2009

Rol : C-03792

Distill : DON

Hora :

Nº1095

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT № : 10.050.813-3

DEMANDADO : LEPPE FERNANDEZ MARGARITA ZULEMA

RUT N° : 14.254.216-1

N° OPERACIÓN : 154736210

154763210

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a LEPPE FERNANDEZ MARGARITA ZULEMA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE OSA MAYOR Nº 620-A, BLOCK B-9, PUDAHUEL Y CORONA SUECA Nº 8886, PUDAHUEL, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 10 DE AGOSTO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a LEPPE FERNANDEZ MARGARITA ZULEMA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 430.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD04520V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 231 meses, contados desde el día 01 DE OCTUBRE DE 2005, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados